

MAESTRÍA EN DIDÁCTICA DE LA MÚSICA

Reglamento de la carrera

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Del Reglamento

Artículo 1º.-Este Reglamento establece las normas relativas a la organización académica de la carrera de posgrado *Maestría en Didáctica de la Música* del Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la Universidad Nacional de las Artes (UNA), que regulan las condiciones de admisión, estudios y graduación.

Artículo 2º.-Los/as/es aspirantes que se inscriban en la carrera deberán atenerse a las disposiciones de este reglamento en cuanto a requisitos de admisión, plazos, correlatividades y evaluación. La condición de estudiante regular de la carrera se mantendrá hasta el egreso, siempre que se respeten y cumplan las normas previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional de las Artes, se aprueben en tiempo y forma los seminarios previstos en el plan de estudio, y se abonen puntualmente los aranceles exigidos para cursar la carrera.

Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el/la/le Director/a/e Académico/a/que y el Comité Académico de la carrera.

CAPÍTULO II. CONTENIDOS CURRICULARES Y MODALIDAD DE CURSADO

Artículo 3º.- La Maestría se organiza de una manera semiestructurada y con un régimen de cursada presencial.

Los/as/es maestrandos/as/es deberán cumplir con esta modalidad y las cargas horarias establecidas para los seminarios que integran el plan de estudios.

Tanto los/as/es docentes como los/as/es maestrandos/as/es contarán con una plataforma virtual institucional como recurso pedagógico de apoyo para la carrera de posgrado.

La Maestría se desarrollará en un ciclo lectivo de dos años académicos, durante los cuales los/as/es maestrandos/as/es deberán cursar un conjunto de 12 (doce) seminarios generales/troncales, 2 (dos) talleres de apoyo para la elaboración de la Tesis de Maestría, y 2 (dos) seminarios electivos por un total de 80 CRE. A ello se suman 40 CRE correspondientes a la elaboración de la Tesis. El Comité Académico eventualmente podrá asignar la obligatoriedad del cursado del Seminario propedéutico de escritura académica a aquellos/as/es postulantes que no reunieran suficientes antecedentes académicos, especialmente en investigación. Este seminario estará incluido dentro de los electivos para la totalidad de los/as/es cursantes.

Los seminarios serán impartidos por profesores destacados en la especialidad, provenientes del cuerpo

docente de la Universidad o invitados del ámbito nacional y/o internacional. La carga horaria total de la Maestría es de 120 CRE.

Artículo 4º.- El dictado de los seminarios se organizará según lo estipulado en el Plan de Estudios aprobado por el Consejo Departamental del Departamento de Artes Musicales y Sonoras y el Consejo Superior de la Universidad Nacional de las Artes.

Artículo 5º.- El diseño curricular preverá la articulación de los contenidos de cada seminario mediante actividades académicas integradoras que abordarán los temas específicos de la carrera otorgando consistencia y unidad a la formación impartida. Los seminarios contarán con un apoyo pedagógico a distancia mediante la utilización de la plataforma virtual institucional, que contendrá bibliografía, material audiovisual didáctico, trabajos prácticos, foros de debate y canales de comunicación *on line* entre estudiantes y docentes. Dicho espacio virtual se encontrará supervisado por los/las/les profesores titulares de cada espacio curricular de la carrera.

Artículo 6º.- Para la aprobación de los seminarios se exigirá el cumplimiento de todas las actividades que se establezcan en cada caso, que podrá consistir en exámenes, escritos, elaboración de ensayos u otras modalidades que los/las/les docentes a cargo de los seminarios propongan a las autoridades académicas de la Maestría y que resulten aprobados.

El/la/le o los/as/es docentes a cargo de los espacios curriculares calificarán a los/as/es maestrandos/as/es en una escala de 1 a 10, según el siguiente detalle:

1 a 2: Reprobado

3: Calificación Insuficiente. Reprobado con opción a examen de Recuperación supletorio

4: Mínimo aprobado

5 y 6 Regular/aprobado

7 y 8 Bueno

9 Muy Bueno

10 Excelente/Sobresaliente.

En caso de ser reprobado/a/e, el/la/le maestrando/a/e deberá cursar nuevamente el seminario en la oportunidad de su dictado, conforme cronograma que fijen las autoridades académicas de la Maestría.

Los trabajos escritos y ensayos serán de carácter teórico. Estos deberán reflejar una elaboración de los contenidos impartidos, en un plazo no mayor de noventa días a partir de la finalización del seminario.

Los/as/es maestrandos/as/es que se beneficien con una beca deberán obtener una calificación promedio de 7 (siete) durante el primer año para mantener el beneficio durante el segundo año.

Cada asignatura o seminario será aprobado en forma individual, respetándose el régimen de regularidad y correlatividad establecido en el plan de estudios.

Artículo 7º.- Como evaluación final de la carrera se deberá elaborar y aprobar un trabajo escrito individual en formato de tesis, conforme pautas delineadas en el reglamento especial que complementa el presente.

Artículo 8º.- La obtención de regularidad requiere cumplimentar el 80 % de asistencia, realizar los trabajos, evaluaciones y cumplimentar las actividades específicas exigidas en cada seminario.

Artículo 9º.- El calendario académico será aprobado por el Comité Académico, a propuesta del/la/le Director/a/e Académico/a/que de la Maestría.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 10º.- La organización general de la Maestría en Didáctica de la Música contempla para su funcionamiento cuatro estructuras de gestión institucional:

- a) La Dirección Académica
- b) El Comité Académico
- c) La Coordinación Administrativa

Artículo 11º.- Del/la/le Director/a/e Académico/a/que.- El cargo de Director/a/e Académico/a/que será ejercido por un/a/e profesional con una apropiada experiencia artística, docente y de investigación en Didáctica de la Música, designado/a/e por el Consejo Departamental del Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la Universidad Nacional de las Artes.

Son funciones del/la/le Director/a/e Académico/a/que:

- a) Llevar adelante el conjunto de actividades académicas del programa.
- b) Proponer al Consejo Departamental los profesores de los seminarios, talleres profesionales y tutorías sobre la base de las propuestas del Comité Académico.
- c) Supervisar el proceso académico de los/las/les maestrandos/as/es.
- d) Organizar y llevar adelante, juntamente con el Comité Académico, el proceso de selección y admisión de los aspirantes.
- e) Extender y rubricar los certificados de aprobación de seminarios, talleres, trabajo final de maestría, y titulaciones.

Artículo 12º.- El Comité Académico.- El Comité Académico estará conformado por 5 (cinco) especialistas de reconocida trayectoria en la temática, designados/as/es por el Consejo Departamental del Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA, por un plazo de dos años, renovables.

Sus funciones son:

- a) Efectuar el seguimiento académico de la Maestría.
- b) Proponer los/las/les docentes que dictarán los seminarios y talleres
- c) Velar por el cumplimiento de los Reglamentos existentes
- d) Interpretar y resolver los conflictos derivados del presente Reglamento
- e) Participar del proceso de admisión y selección de aspirantes a ingresar en la Maestría
- f) Propiciar articulaciones con otros posgrados de la UNA y proponer convenios con

instituciones universitarias y culturales públicas y privadas

g) Promover y vehiculizar la conformación de equipos de investigación entre los/las/les docentes y estudiantes del posgrado.

Artículo 13º.- Del/la Coordinador/a/e Administrativo/a/e.- El/la/le Coordinador/a/e Administrativo/a/e estará a cargo de llevar adelante todas las tareas operativas que hacen a la administración y organización de la carrera de posgrado. En general, el/la/le Coordinador/a/e Administrativo/a/e estará a cargo de:

- a) Difundir y brindar información sobre la carrera.
- b) Instrumentar el proceso de inscripción.
- c) Confeccionar y mantener actualizada la base de datos de maestrandos/as/es, legajos y otros requerimientos académico-administrativos.
- d) Organizar la comunicación con los/las/les estudiantes en relación con los seminarios, profesores, evaluaciones y demás actividades académicas.
- e) Implementar la comunicación con los/las/les profesores en relación con las necesidades para el dictado de los seminarios y talleres.
- f) Mantener al día las estadísticas de la carrera.
- g) Extender las constancias de examen y regularidad de los/las/les estudiantes que las soliciten.

CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN.

Artículo 14º.- El/la/le aspirante a alumno/a/e regular deberá contar con título de grado universitario en disciplinas musicales o educativas, del país o del extranjero.

Podrán aspirar a la admisión los/las/les postulantes graduados/as/es de formación terciaria no universitaria correspondiente a carreras que acrediten cuatro años de duración como mínimo en disciplinas musicales.

Podrá aceptarse la inscripción en forma condicional de postulantes que cuenten a la fecha de matriculación con el título universitario o terciario en trámite y en proceso de titulación. En tales supuestos, el Comité Académico podrá establecer el plazo para cumplimentar los requisitos exigidos.

También podrán aspirar aquellos/as/es que acrediten méritos suficientes en disciplinas musicales en los términos y alcances del art. 39bis de la Ley 24.521, debiendo certificar actuaciones y cartas de recomendación de personalidades reconocidas en la materia.

Artículo 15º.- El proceso de admisión, inscripción y selección.- Consistirá en cumplimentar los siguientes requerimientos académicos:

- a) Completar un formulario de inscripción al que se adjuntarán todos aquellos documentos de

identidad y académicos que acrediten los títulos y la experiencia invocada por el/la/le postulante.

b) Presentar una exposición escrita que manifieste las motivaciones para la postulación a la carrera de posgrado, explicitando el posible tema de interés para la investigación a desarrollar que justifique la elección de una de las orientaciones de la carrera.

c) Mantener una entrevista con el/la/le Director/a/e Académico/a/que y los/as/es miembros del Comité Académico de la carrera.

La admisión se realizará sobre la base de un proceso ponderativo que tomará en consideración los antecedentes académicos y/o profesionales del/la/le aspirante y los resultados de una entrevista personal.

CAPÍTULO V. DEL CUERPO DE PROFESORES/AS/ES

Artículo 16º.- Requisitos.- El cuerpo de profesores/as/es de la Maestría estará integrado por académicos/as/ques o profesionales, nacionales o extranjeros/as/es, con amplia experiencia en la práctica profesional, artística, docente y en la investigación que cuenten con título universitario igual o superior al que otorga la carrera. Serán propuestos/as/es por la Dirección de la Maestría con asesoría del Comité Académico en función de sus antecedentes.

En consideración a los específicos contenidos de la carrera y la tradición de títulos terciarios no universitarios en carreras musicales, en caso de ausencia de título universitario y/o de posgrado, se considerará la formación de excelencia demostrada por la trayectoria profesional, docente o de investigación públicamente reconocida.

En consecuencia, para la designación de los/las/les docentes se tendrá especialmente en cuenta la excelencia de su producción, trayectoria y experiencia profesional en la esfera de los conocimientos fundamentales del área pertinente a la Maestría.

Artículo 17º.- Son considerado/as/es profesores estables aquellos/as/es profesores que forman parte del plantel de la carrera designados/as/es para el dictado de seminarios y profesores invitados/as/es quienes asumen el dictado parcial o total de una actividad académica solo por un período determinado. Los/as/es docentes estables deben constituir al menos el 50% del cuerpo docente de la carrera.

CAPÍTULO VI. DE LA GRADUACIÓN

Artículo 18º.- Del Grado Académico. Se otorgará el título de Magister en Didáctica de la Música a los/las/les maestrandos/as/es que hayan cumplido con todos los requisitos académicos reglamentarios.

La certificación de calificaciones universitarias tanto como el diploma de la titulación serán expedidos por el/la/le Decano/a/e del Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la Universidad Nacional de las Artes, llevando la firma del/la/le Prosecretario/a/e de Investigación y Posgrado, del/la/le Director/a/e Académico/a/que de la Maestría, del/la/le interesado/a/e y de la autoridad académica del

Rectorado de la UNA.

CAPÍTULO VII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS/LES ESTUDIANTES/AS/ES

Artículo 19º.- De los derechos.- Los/as/es maestrandos/as/es tienen derecho a:

- a) Recibir una formación acorde con las normas de excelencia académica que rigen al Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA, así como el mayor apoyo docente posible durante sus estudios, a fin de que puedan completar con éxito los seminarios y demás actividades del programa de estudio.
- b) Expresar libremente en el desarrollo de las actividades académicas sus convicciones políticas, filosóficas, culturales y religiosas, dentro de un marco de respeto mutuo.
- c) Obtener certificados por todas las tareas y/o seminarios que hayan realizado.

Artículo 20º.- De las obligaciones.- Los/as/es maestrandos/as/es tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las exigencias de regularidad y asistencia previstas en el presente reglamento.
- b) Presentar los trabajos requeridos para las evaluaciones en los plazos previstos.
- c) Mantener dentro del Departamento de Artes Musicales y Sonoras y ámbitos relacionados con la Universidad, una conducta adecuada a las condiciones que regulan el funcionamiento institucional.
- d) Abonar en tiempo y forma cada arancel correspondiente a la carrera de posgrado.

CAPÍTULO VIII. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Artículo 21º.- La disponibilidad de equipamiento científico, informático y bibliográfico se encontrará prevista y asegurada a través del Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la Universidad Nacional de las Artes.

Todas las instancias de la carrera se realizarán en la sede del Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA sito en Avda. Córdoba 2445 de la Ciudad de Buenos Aires, salvo cuando la actividad demande trasladarse a la sede de otras instituciones. En el caso de dictado híbrido o virtual de los seminarios, la sede del DAMus proveerá los equipamientos tecnológicos necesarios para hacerlo posible.

Se dispondrá de una plataforma virtual cuyo dominio se encuentra a nombre de la universidad, con todas las disponibilidades que brinda un sitio web especializado que garantizará el soporte digital óptimo para complementar el dictado presencial de todos los seminarios de la carrera.

Se dispondrá de aulas con capacidad, mobiliario adecuado y condiciones idóneas para el dictado de clases, provistas de las herramientas, y tecnologías necesarias y suficientes para el dictado de los cursos.

Artículo 22º.- La carrera contará con el respaldo de la Biblioteca Departamental "Ernesto de la

Guardia" con todo su material bibliográfico (textos, audio, video y partituras) cuyo contenido debidamente clasificado se encuentra inventariado y en condiciones de ser consultado. Asimismo, contará con la biblioteca de Posgrado, que cuenta con el material especializado pertinente.

CAPÍTULO IX . DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23º.- De las reformas e interpretación.- En cuanto a la interpretación y ejecución de este Reglamento el Comité Académico se guiará por criterios que persigan elevar el nivel académico y la formación de estudiantes de posgrado.

Las reformas del presente reglamento deberán ser tratadas por el Consejo Departamental del Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA.

Para los cambios en el plan de estudio del posgrado de naturaleza sustancial se deberá contar con acuerdo entre el Comité Académico y el Consejo Departamental.

Artículo 24º.- Régimen arancelario.- En atención a que las carreras de posgrado deben autofinanciarse, la Maestría en Didáctica de la Música contemplará como pauta arancelaria una matrícula única e importes mensuales, destinando esos recursos al pago de los honorarios docentes y al soporte administrativo, bibliográfico y tecnológico necesario para el óptimo desarrollo académico del posgrado.

Artículo 25º.- Becas.- El Comité Académico establecerá el otorgamiento de becas totales o parciales en cada cohorte. Asimismo, adoptará un sistema de bonificación para docentes de la UNA conforme sus reglamentaciones.

ANEXO: REGLAMENTO DE TESIS DE MAestrÍA

TÍTULO I. DEL PROYECTO DE TESIS Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS

Artículo 1º.- Tesis de la Maestría.- El trabajo final de la carrera consistirá en un escrito individual con formato de Tesis, producto de una investigación de primera mano que evidencie el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y metodológico propio del campo disciplinar, bajo la dirección de un/a/e Director/a/e de Tesis.

En caso de ser preciso, se admitirá la figura de un/a/e Codirector/a/e de Tesis. Al momento de la presentación del Proyecto de Tesis, este debe estar acompañado por una carta de aceptación del/la/le Director/a/e de Tesis y del/la/le Codirector/a/e de Tesis.

Finalizado el trabajo de Tesis con la aprobación del/la/le Director/a/e de Tesis, el/la/le maestrando/a/e elevará una nota solicitando la conformación del Jurado al/la/le Director/a/e Académico/a/que de la carrera, adjuntando cinco ejemplares de la tesis en el soporte que correspondiere para su análisis por los/las/les integrantes del Jurado que se designare para su evaluación (ver especificaciones infra).

La Tesis deberá ser presentada, para su evaluación, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) meses de

aprobado el último espacio curricular. Vencido dicho plazo, la Dirección de la Carrera de Posgrado, si mediara causa fundada, podrá otorgar la prórroga pertinente.

Los/as/es integrantes del jurado deberán expedirse acerca de la viabilidad de la habilitación de la Tesis para ser defendida en un plazo no mayor a 6 (seis) meses. En caso de tener observaciones fundamentadas, la Tesis se devolverá al/ a la maestrando/a/e con las sugerencias de las correcciones, modificaciones, o ampliaciones a realizar. Si así ocurriera, los/as/les Mastrandos/as/es deberán realizar una nueva presentación en un plazo no mayor a 6 (seis) meses.

La defensa oral y pública de la Tesis constará de: una exposición introductoria y un coloquio con los/las/les integrantes del jurado, además de los requisitos específicos que se consideren pertinentes en cada caso.

Artículo 2º.- Dirección.- La Tesis de Maestría se realizará bajo la guía de un/a/e Director/a/e. Cuando se crea conveniente se podrá sugerir la incorporación de un/a/e Codirector/a/e. Tanto el/la/le Director/a/e como el/la/le Codirector/a/e de la Tesis de Maestría deberán tener el título de Magister o superior, y/o formación y antecedentes en el área específica de las carrera. Su propuesta será presentada por el maestrando y aprobada por el Comité Académico y el/la/le Director/a/e Académico/a/que de la Maestría.

En el caso de que el/la/le Director/a/e o Codirector/a/e de la Tesis sea externo a la Universidad Nacional de las Artes, se deberá presentar la propuesta a la Dirección y al Comité Académico de la Maestría para su evaluación y aprobación, debiendo en este caso incorporarse obligatoriamente un/a/e Director/a/e o Codirector/a/e (según sea el caso) de la Universidad Nacional de las Artes, de acuerdo con lo establecido en el art. 52 de la Ordenanza 0028/21 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de las Artes.

Artículo 3º.- Funciones del/a Director/a/e.- Serán funciones del/la/le Director/a/e de la Tesis de Maestría:

- a. Guiar al/la/le maestrando/a/e en la elaboración del Proyecto de Tesis.
- b. Asesorar al/la/le maestrando/a/e en todo lo que fuera necesario durante el desarrollo de la Tesis de Maestría, con el objeto de contribuir a su conclusión dentro de los plazos establecidos.
- c. Prestar asentimiento y recomendación respecto a que la Tesis de Maestría se encuentra en condiciones de ser presentada para su defensa.

Artículo 4º.- Cambio de Director/a/e.- El/la/le Director/a/e Académico/a/que de la Maestría podrá aconsejar la sustitución del/la/le Director/a/e o Codirector/a/e de la Tesis de Maestría cuando:

- a. Exista imposibilidad física (ausencia prolongada, enfermedad, licencia, etc.) o renuncia.
- b. Por solicitud del/la/le maestrando/a/e, expresada en forma escrita ante el Comité Académico y la Dirección de la Maestría.

En cualquiera de los casos el/la/le nuevo/a/e Director/a/e será aprobado/a/e de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de este reglamento.

Artículo 5º.- Plazo de entrega.- El/la/le maestrando/a/e podrá presentar su Proyecto de Tesis de Maestría, conjuntamente con su propuesta de su Director/a/e, una vez aprobados el seminario de Metodología general de la Investigación, los seminarios específicos de su orientación y el Taller de Tesis.

El/la/le Director/a/e Académico/a/que de la Maestría, previo tratamiento con el Comité Académico, comunicará la aceptación o el rechazo del Proyecto de Tesis de Maestría en un plazo no mayor de 20 (veinte) días.

La Tesis de Maestría deberá presentarse en un plazo de 2 (dos) años a partir del último espacio curricular aprobado de la Maestría y tras haber sido aprobado el Proyecto de Tesis respectivo.

El Comité Académico conjuntamente con el/la/le Director/a/e de la carrera podrá conceder prórrogas por razones justificadas por un año más.

Artículo 6º.- Presentación de la Tesis de Maestría.- Concluida la Tesis de Maestría, y dentro de los plazos establecidos en el Artículo 5, el/la/le maestrando/a/e dirigirá una nota a la Dirección de la Maestría, con el aval de su Director/a/e. La presentación de la Tesis será de modo digital a través de la plataforma que el Departamento de Artes Musicales y Sonoras habilite para tal fin. La entrega en formato digital implica la aceptación por parte de/la/le autor/a/e de que la tesis permanecerá como material de consulta en Biblioteca Central de la UNA, a través del Repositorio Institucional de la Universidad.

Artículo 7º.- La Tesis de Maestría deberá tener una extensión no inferior a 150 (ciento cincuenta) páginas y deberá respetar las siguientes características:

- a. Hoja tamaño A 4
- b. Fuente Arial 11
- c. Margen izquierdo 3 cm.; demás márgenes 2,5 cm.
- d. Interlineado 1,5.
- e. Encabezamiento de página indicando nombre del trabajo y autor/a/e.
- f. Numeración correlativa de páginas

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 8º.- El Tribunal Evaluador de la Tesis de Maestría deberá contar con 3 (tres) Jurados Titulares y 3 (tres) Suplentes. El mismo podrá incluir miembros del Cuerpo Docente de la Maestría, quedando excluidos/as/es para integrar el Tribunal el/la/le Director/a/e y Codirector/a/e de la graduación.

Artículo 9º.- Conforme dispone el Artículo 53 de la Ordenanza UNA 0028/21, el Tribunal Evaluador será designado por el Consejo Departamental del Departamento de Artes Musicales y Sonoras. Los/las/les jurados/as/es serán propuestos por las autoridades académicas de la carrera al Consejo Departamental para su aprobación.

Artículo 10º.- Los/as/es miembros del Tribunal Evaluador deberán poseer título de Magister o superior, o una trayectoria académica o artística específica que justifique su participación. Al menos uno de los/las/les integrantes del Jurado deberá ser externo/a/e a la Universidad Nacional de las Artes.

Artículo 11º.- Los/las /es integrantes del jurado deberán realizar su evaluación a través de un dictamen, con el fin de explicitar si la Tesis reúne los requisitos para ser defendida. Este dictamen debe producirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la recepción del ejemplar digital de la misma. En caso de formularse observaciones o rechazarse, se comunicará mediante dictamen al/la/le Maestrando/a/e las sugerencias de las correcciones, modificaciones o ampliaciones a realizar. Si así ocurriera, el/la/le Maestrando/a/e deberá realizar una nueva presentación en los plazos fijados por este reglamento. Para ello, cada integrante del jurado elaborará un dictamen donde conste:

- Nombre y apellido del/la/le tesista
- Tema/título de la tesis
- Nombre y apellido del/la/le Evaluador/a/e
- Evaluación que tenga en cuenta la coherencia teórica, la pertinencia metodológica, la relevancia del problema desarrollado y todo ítem que sea considerado necesario por el/la/le evaluador/a/e
- Dictamen según cuatro opciones:

1) APROBADA PARA SU DEFENSA ORAL.

2) APROBADA PARA SU PASE A DEFENSA ORAL, CONSIDERANDO LAS OBSERVACIONES EN PUNTOS ESPECIFICADOS POR LOS/AS/ES EVALUADORES/AS/ES.

3) SE SOLICITA REELABORACIÓN EN PUNTOS ESPECIFICADOS POR LOS/AS/ES EVALUADORES/AS/ES.

4) RECHAZADA,

- Fecha y firma del/la/le evaluador/a/e.

En caso de no aprobar esta instancia, el/la/le maestrando/a/e tendrá derecho a una nueva fecha de defensa del Trabajo Final de Maestría, conforme los procedimientos establecidos en los artículos precedentes.

Artículo 12º.- Para considerarse aprobada, la calificación de final de la Tesis no podrá ser menor a 7 (siete) puntos en la escala de 0 (cero) a 10 (diez).

Artículo 13º.- La defensa oral y pública de la Tesis se conformará de la siguiente manera: Una exposición introductoria y un coloquio con los miembros del jurado. El/la/le tesista/e dispondrá de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) minutos durante los cuales no podrá ser interrumpido por el jurado, en los que expondrá los lineamientos centrales de su trabajo, y responderá a las observaciones realizadas por los dictámenes si las hubiese. Una vez concluida la exposición del/la/le tesista, el jurado en coloquio con el/la/le tesista/e podrá realizar las preguntas que crea pertinentes para completar su evaluación. El jurado se reunirá en recinto cerrado y redactará el acta de defensa, para ser notificado de inmediato al/la/le Tesista/e. En caso de no existir acuerdo en el Jurado, se decidirá por mayoría. Todas las decisiones del Jurado serán inapelables.

Artículo 14º.- Se dejará constancia de la evaluación de la Tesis mediante acta labrada en los Libros de

Actas correspondientes. En dicha acta, que deberá ser firmada por todos los integrantes del Jurado, se registrará el dictamen consensuado, de acuerdo con la normativa vigente de la UNA. Cuando las circunstancias lo ameriten, se podrá realizar la defensa mediante el sistema de teleconferencia.